

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a sor Teófila Oger Sanz.

A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor que viene desarrollando en el Sanatorio de Marina en Los Molinos la Hija de la Caridad sor Teófila Oger Sanz, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 8 de enero de 1971.

BATURONE

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, al personal que se cita.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor realizada en sus respectivos destinos durante el armamento del destructor A/S «Marqués de la Ensenada» y fragatas, vengo en conceder al personal que se relaciona la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa:

Teniente de Navío Ingeniero don José L. Cuquerella Jariño.—De segunda clase.

Ingeniero Naval don Lucas Sotos Fernández.—Igual que el anterior.

Oficial de arsenales don Rafael Beltrán Gómez.—De tercera clase.

Maestro de la Empresa Nacional Bazán don Juan Mirás Fernández.—Igual que el anterior.

Jefe de equipo de la Empresa Nacional Bazán don Alfonso Rey Martínez.—Igual que el anterior.

Madrid, 8 de enero de 1971.

BATURONE

ORDEN de 8 de enero de 1971 por la que se concede Mención Honorífica Sencilla al personal que se cita.

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la meritoria labor realizada en sus respectivos destinos durante el armamento del destructor A/S «Marqués de la Ensenada» y fragatas, vengo en conceder al personal que se relaciona Mención Honorífica Sencilla:

Mayor Electricista don Diego Paredes Paredes.

Capataz segundo de la Maestranza don Manuel Hohenleiter. Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Pedro Aliaga Vlvancos.

Ayudante Ingeniero de la Empresa Nacional Bazán don Bartolomé Cruz Puentes.

Maestro de la Empresa Nacional Bazán don Francisco Baños Agüera.

Jefe de equipo de la Empresa Nacional Bazán don Antonio del Castillo Sánchez.

Madrid, 8 de enero de 1971.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 70/1971, de 14 de enero, por el que se clasifica la plaza no escalafonada extinguida de Curador Colonial Letrado de los antiguos territorios españoles del Golfo de Guinea.

En la clasificación de plazas no escalafonadas de funcionarios de carrera que contiene el Decreto doscientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de veintidós de febrero, se omitió la plaza de Curador Colonial Letrado en los territorios españoles del Golfo de Guinea, ya que había dejado de tener existencia en los presupuestos de aquella Administración especial.

Mas habiéndose declarado la nulidad de la Orden de seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete por la que se declaró cesante al que fué titular de dicha plaza y, por tanto, adoptada la oportuna resolución de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, «Boletín Oficial del Estado» del seis de noviembre siguiente, de jubilación forzosa, por haber cumplido el interesado la edad reglamentaria, es necesario para la concesión de la correspondiente pensión el que se asigne coeficiente a la mencionada plaza para la valoración de los trienios perfeccionados.

En su virtud y emitido el preceptivo dictamen de la Comisión Superior de Personal, a propuesta del Ministerio de Hacienda, conforme a lo preceptuado en el artículo dieciséis de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la valoración de los trienios que se hubiesen perfeccionado por los servicios prestados como funcionario de carrera en la extinguida plaza de Curador Colonial Letrado en los territorios españoles del Golfo de Guinea de aquella Administración especial, se aplicará el coeficiente multiplicador cuatro coma cero.

Artículo segundo.—La aplicación de lo dispuesto en este Decreto será con efectos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Canal Almirante Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcovera Albacete de Zorita (Guadalajara)».

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia; no habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1970 y en el de la provincia de 28 de julio de 1970, así como en el periódico «Nueva Alcarria» de 1 de agosto de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.—El Director Técnico del acueducto Tajo-Segura.—66-E.

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Canal de Rianares, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Illana (Guadalajara)».

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia; no habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1970 y en el de la provincia de 1 de agosto de 1970, así como en el periódico «Nueva Alcarria» de 1 de agosto de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 26 de diciembre de 1970.—El Director Técnico del acueducto Tajo-Segura.—65-E.